



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 315 - 2025-MDA/A

Amarilis, 10 de noviembre del 2025

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS, QUE
SUSCRIBE;**

VISTOS:

El Informe N° 1974-2025-MDA-GDUR-SGPUC, de fecha 23 de octubre del 2025, emitido por la Sub Gerencia de Planificación Urbana y Catastro, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 194º y 195º de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: *"Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"*.

Que, el artículo 20º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: Son atribuciones del Alcalde: *"[...] 6. Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas [...]"*. Asimismo, el artículo 43º del citado cuerpo legal señala: *"Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo"*.

Que, la Ley N° 29090, Ley de regulación de habilitaciones urbanas y edificaciones, tiene por objeto establecer la regulación jurídica de los procedimientos administrativos para la independización de predios rústicos, subdivisión de lotes, obtención de las licencias de habilitación urbana y de edificación; fiscalización en la ejecución de los respectivos proyectos; y la recepción de obras de habilitación urbana y la conformidad de obra y declaratoria de edificación; garantizando la calidad de vida y la seguridad jurídica privada y pública.

Que, el numeral 10.1 del artículo 10º del Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA que aprueba el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, establece que: *"Las Comisiones Técnicas son órganos colegiados que ejercen función administrativa cuyo funcionamiento se rige por el TUO de la Ley N° 27444. Emiten dictámenes de carácter vinculante para el otorgamiento o denegatoria de una Licencia de Habilitación Urbana y/o de Edificación, en los casos que corresponda de acuerdo a la Ley"*. Asimismo, señala en su numeral 10.2 que: *"Las Comisiones Técnicas verifican el cumplimiento de los requisitos o condiciones establecidos en las disposiciones urbanísticas y/o edificatorias que regulan el predio materia de procedimiento administrativo, de conformidad con las normas de acondicionamiento territorial y/o desarrollo urbano, el RNE y otras normas que sean aplicables al proyecto y/o anteproyecto en consulta [...]"*.

Que, el numeral 11.1 del artículo 11º del Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, señala que son funciones de la Comisión Técnica Distrital para Habilitación Urbana: *"a) Verificar, revisar, evaluar y dictaminar que los proyectos cumplan con las disposiciones urbanísticas que regulan el predio respectivo, las que se señalan en el dictamen correspondiente. La verificación es efectuada por los miembros de la Comisión Técnica que asistan a la respectiva sesión. La sesión se prolonga el tiempo que sea necesario dentro del día en que fue convocada, a fin que los asistentes revisen los proyectos materia de evaluación. b) Resolver cualquier vacío que pudiese existir respecto de las disposiciones urbanísticas vigentes, a fin de evaluar los proyectos que le son sometidos. c) Fundamentar sus dictámenes cuando el proyecto sea calificado con dictamen No Conforme, de acuerdo con el numeral 13.6 del artículo 13 del Reglamento. d) Dictaminar en el día de su conocimiento,*



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

los Recursos de Reconsideración, formulados por los administrados o cualquiera de sus miembros, contra las Actas de Verificación y Dictamen que emita y, de ser el caso, declarar su nulidad de conformidad con el TUO de la Ley N° 27444. e) Atender, obligatoriamente, a los profesionales de su especialidad que soliciten sustentar personalmente sus proyectos, quien podrá asistir a la sesión acompañado del administrado".

Que, la Sub Gerencia de Planificación Urbana y Control, con Informe N° 1974-2025-MDA-GDU-SGPUC, de fecha 02 de octubre del 2025, solicita la elaboración y emisión de la resolución que formalice la Comisión Evaluadora de Habilitación Urbana para el periodo comprendido entre el 12 de setiembre del 2025 al 31 de agosto del 2026.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el artículo 20° inciso 6) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - CONFORMAR, la Comisión Técnica Evaluadora de Habilitación Urbana de la Municipalidad Distrital de Amarilis, para el periodo comprendido entre el 12 de setiembre del 2025 al 31 de agosto del 2026, en mérito a las consideraciones expuestas y la misma que queda integrada de la siguiente manera:

- **Ing. Julio Enrique Cabrera Silva** – Gerente de Desarrollo Urbano y Rural (Presidente).
- **Arq. Ciza Zarvia Rosario Ramón** – Miembro Titular – CAP N° 16133

ARTÍCULO 2°. - DISPONER, que la Comisión designada en el primer artículo, coadyuve con las funciones inherentes al cargo, actuando con honestidad y probidad, conforme a las disposiciones del TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

ARTÍCULO 3°. - TRANSCRIBIR, la presente Resolución, a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, al Colegio de Arquitectos del Perú – Región Huánuco, al Colegio de Ingenieros del Perú Consejo Departamental Huánuco, y demás órganos estructurados competentes de la Municipalidad Distrital de Amarilis.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS

C.P.C. Roger Hidalgo Panduro
ALCALDE